



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Noviembre quince (15) de Dos Mil Veintidós (2022).

DEMANDA CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL.

DEMANDANTE

CARLOS EBERTO SILGADO

ATENCIO.

DEMANDADO

BRENDA NATALIA GOMEZ RINCON.

ASUNTO

INADMITE DEMANDA.

RADICADO

44-001-31-10-001-2022-00397-00

Estudiada la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL instaurada por el señor CARLOS EBERTO SILGADO ATENCIO, a través de Defensor Público adscrito a la Defensoría del Pueblo Seccional Guajira, contra la señora BRENDA NATALIA GOMEZ RINCON, quien representa a la menor NNA **N.S.S.G.**, el despacho la declara **INADMISIBLE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente el consagrado en el numeral 1º del artículo 90, Artículo 82 del C. G. del Proceso y Ley 2213 de 2022,

1. En el encabezado de la demanda la designación del Despacho está errada, la correcta es Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha-La Guajira. (*Numeral 1 Art. 82 del C. G. del P.*)
2. El registro civil aportado en los anexos resulta ilegible. (*Numeral 11 Art. 82 del C.*)
3. No se acreditó el envío de la demanda al correo electrónico de la parte demandada conforme lo establece el Art. 6º Inciso 4º de la Ley 2213 de 2022.

La falta de requisitos indicados anteriormente conforme al Art. 90 del C. General del Proceso, impide la admisión de la demanda, mientras no se subsane.

Por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de CUSTODIA y CUIDADO PERSONAL presentada por el señor CARLOS EBERTO SILGADO ATENCIO, a través de Defensor Público adscrito a la Defensoría del Pueblo Seccional Guajira, contra la señora BRENDA NATALIA GOMEZ RINCON, quien representa a la menor NNA **N.S.S.G.**

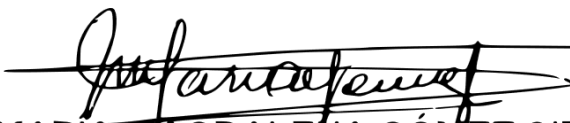
SEGUNDO: OTORGAR cinco (5) días a la parte actora, para subsanar, so pena de ser rechazada.

2022-00397-00. Custodia y Cuidado Personal.

TERCERO: RECONÓZCASE PERSONERÍA al doctor CRISPULO DIAZ MELO, quien representa al señor CARLOS EBERTO SILGADO ATENCIO como Defensor

Público adscrito a la Defensoría del Pueblo de esta ciudad, únicamente para actuar en este proveído, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

Proyectó: Gepy.